



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 215 -2024-G.R.-JUNÍN/GGR**

Huancayo, 03 DIC. 2024

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Legal n.º 529-2024-GRJ-ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2024; Informe Técnico n.º 601-2024-GRJ/GRI emitido el 20 de noviembre de 2024 y recepcionado el 21 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2475-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe técnico n.º 1308-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 04 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024; Carta n.º 059-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024; Carta n.º 053-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 10 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024; Informe n.º 024-2024-ARQ.FOMM/JEFE DE SUPERVISION/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES emitido el 10 de octubre de 2024; Carta n.º 0134-2024/CONSORCIO CECCHI emitido el 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CONSORCIO CECCHI, suscribieron el Contrato n.º 146-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DITRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN", registrada con CUI n.º 2215545;

Que, el Representante Legal del Consorcio CECCHI emite la Carta n.º 0134-2024/CONSORCIO CECCHI de fecha 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8529040
EXP. N°	5765255



Gobierno Regional Junín



de octubre de 2024, presenta el expediente técnico de ejecución de prestacional adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02;

Que, mediante la Carta n.º 053-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 10 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 024-2024-ARQ.FOMM/JEFE DE SUPERVISION/ CONSORCIO SUPERVISOR CACERES de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, menciona que estructuralmente no se tendría problemas al cambio ya que se haría a la infraestructura más compacta;



Que, a través de la Carta n.º 059-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024, suscrito por el Representante común legal del Consorcio Supervisor, remite la conformidad a la modificación del expediente técnico adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02;



Que, con el Informe técnico n.º 1308-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 04 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, emite pronunciamiento sobre expediente técnico de adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02 favorable a la propuesta técnica;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN"**, registrada con CUI n.º 2215545, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata;



Que, a través del Informe Técnico n.º 2475-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02 y concluye lo siguiente:



*"Se recomienda señor gerente que, según lo establecido en la normatividad de la Ley de Contrataciones y Reglamento, remitir la presente a las áreas competentes para su aprobación mediante acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02. Posterior a ello corresponde notificar al ejecutor y supervisión de obra la presente resolución para las acciones del caso.*

*Se deberá derivar una vez aprobado la presente a la oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante jefe de proyecto del Expediente Técnico con CAP N° 20625, Arq. Luis Fernando Rojas Ludeña jefe evaluador del Expediente Técnico con CAP N° 21583 e Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios con CIP N° 206728, para el deslinde de responsabilidades por la aprobación que daría lugar la presente prestación";*



Gobierno Regional Junín

que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 244 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó el reiterativo de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02, verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02 mediante el Informe Técnico n.º 1308-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024 se verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra 03 y Deductivo vinculante n.º 02, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 529-2024-GRJ-ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,



Gobierno Regional Junín

que su ejecución hubiese sido "*indispensable y/o necesaria*" para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 244 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó el reiterativo de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02, verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02 mediante el Informe Técnico n.º 1308-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 810-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2024 se verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra 03 y Deductivo Vinculante n.º 02, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 529-2024-GRJ-ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,



Gobierno Regional Junín



señala que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 03 y Deductivo Vinculante n.º 02 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 02 para la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DITRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN**”, registrada con CUI n.º 2215545, siendo que el presupuesto del Adicional de Obra n.º 03 asciende a S/ 45,776.29 Soles inc. IGV. y el Deductivo Vinculante n.º 02 asciende a S/. 150,067,99 Soles inc. IGV., computándose un monto neto de S/ -104,291.70 Soles, correspondiéndole a una incidencia de -0.2309 % y con una incidencia acumulada de -0.9026 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2475-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades siendo los presuntos responsables el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante como proyectista y el Arq. Luis Fernando Rojas Ludeña como evaluador, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 494-2023-G.R.-JUNIN/GRI**.





Gobierno Regional Junín

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la empresa contratista, empresa supervisora, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 853 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 29 NOV. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 1268-2024-GRJ/GRI/SGE, del 23 de octubre del 2024; la Carta N° 3729-2024-GRJ/GRI/SGE, del 24 de octubre del 2024; la Carta N° 81-2024-YPRP, del 23 de octubre del 2024; la Carta N° 3712-2024-GRJ/GRI/SGE, del 23 de octubre del 2024; la Carta N° 033-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 18 de octubre del 2024; la Carta N° 3667-2024-GRJ/GRI/SGE, del 18 de octubre del 2024; la Carta N° 77-2024-YPRP, del 17 de octubre del 2024; la Carta N° 3639-2024-GRJ/GRI/SGE, del 17 de octubre del 2024; la Carta N° 018-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 12 de setiembre del 2024; la Carta N° 3011-2024-GRJ/GRI/SGE, del 27 de agosto del 2024; la Carta N° 52-2024-YPRP, del 27 de agosto del 2024; la Carta N° 2991-2024-GRJ/GRI/SGE, del 26 de agosto del 2024; la Carta N° 012-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 26 de agosto del 2024; la Carta N° 2921-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de agosto del 2024; la Carta N° 46-2024-YPRP, del 20 de agosto del 2024; la Carta N° 2869-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de agosto del 2024; la Carta N° 006-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 01 de agosto del 2024; y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;





Que, mediante Contrato N° 141-2024/GRJ/ORAF, 04 de julio del 2024, Mediante MEMORANDO N° 1655-2024-GRJ/GRI-SGE, de fecha 02/02/2024, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2634771, Conforme al Término de Referencia;

Que, mediante Contrato Menores o iguales a 8Uits N° 768-2024/GRJ/ORAF/OASA, 19 de agosto del 2024, Mediante PEDIDO DE SERVICIO N° 005968-2024, de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, solicita LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN COORDINADOR PARA LOS PROYECTOS PLAN 1000-CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS. Por su parte "EL CONTRATISTA", ha declarado su voluntad y acuerdo en el sentido de aceptar el objeto y plazo del contrato por el cual prestara sus servicios a "EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, mediante la Carta N° 006-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 01 de agosto del 2024, la empresa ICCPER S.A.C. presentó el primer entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2634771, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 2869-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual, el primer entregable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, para que pueda emitir su pronunciamiento y/o conformidad en su calidad de coordinador del Plan 1000 de la Subgerencia de Estudios;

Que, mediante la Carta N° 46-2024-YPRP, del 20 de agosto del 2024, remite el Informe Técnico N° 088-2024-YPRP, suscrito por el Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual, en su condición de Coordinador Plan Mil, remite observaciones correspondientes al primer entregable del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", cui N° 2634771, de esta manera poder continuar con la elaboración del segundo entregable de acuerdo al Contrato n°141-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante la Carta N° 2921-2024-GRJ/GRI/SGE, del 20 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite a la Empresa ICCPER S.A.C. las observaciones remitidas por el Coordinador del Plan Mil correspondientes al primer entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771; el cual fue revisado de acuerdo al contenido del Contrato N°141-2024/GRJ/ORAF;





Que, mediante la Carta N° 012-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 26 de agosto del 2024; suscrito por el Sr. Carlos Luis Pérez Paucarchuco, en su condición de representante legal de la empresa ICCEPER SAC, hace la presentación de subsanación de observaciones correspondiente al primer entregable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2634771, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 2991-2024-GRJ/GRI/SGE, del 26 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual la subsanación de observaciones correspondiente al primer entregable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, para que pueda emitir su pronunciamiento y/o conformidad en su calidad de Coordinador del plan 1000 de la subgerencia de estudios;

Que, mediante la Carta N° 52-2024-YPRP, del 27 de agosto del 2024, remite el Informe Técnico N° 094-2024-YPRP, suscrito por el Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual, en su condición de Coordinador Plan Mil, otorgando la conformidad al primer entregable del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", cui N° 2634771, de esta manera poder continuar con la elaboración del segundo entregable de acuerdo al Contrato n°141-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante la Carta N° 3011-2024-GRJ/GRI/SGE, del 27 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite a la Empresa ICCEPER S.A.C, el pronunciamiento del Coordinador del Plan Mil correspondientes al primer entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771; el cual fue revisado de acuerdo al contenido del Contrato N°141-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante la Carta N° 018-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 12 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Carlos Luis Pérez Paucarchuco, en su condición de representante legal de la empresa ICCEPER SAC, hace la presentación correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 3639-2024-GRJ/GRI/SGE, del 17 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, se remite al Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual el segundo entregable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, para que pueda emitir su pronunciamiento y/o conformidad en su calidad de coordinador del plan 1000 de la subgerencia de estudios;





Que, mediante la Carta N° 77-2024-YPRP, del 17 de octubre del 2024, remite el Informe Técnico N° 0127-2024-YPRP, suscrito por el Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual, en su condición de Coordinador Plan Mil, por el que otorga la conformidad al Segundo Entregable del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, de esta manera poder continuar con la elaboración del tercer entregable conforme al contenido del Contrato N°141-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante la Carta N° 3667-2024-GRJ/GRI/SGE, del 18 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite a la Empresa ICCPER S.A.C, el pronunciamiento del Coordinador del Plan Mil correspondientes al Segundo Entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771; el cual fue revisado de acuerdo al contenido del Contrato N°141-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante la Carta N° 033-2024-SERVICIO/ICCPERSAC, del 18 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Carlos Luis Pérez Paucarchuco, en su condición de representante legal de la empresa ICCEPER SAC, hace la presentación del Tercer Entregable el expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2634771, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 3712-2024-GRJ/GRI/SGE, del 23 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual el tercer entregable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771, para que pueda emitir su pronunciamiento y/o conformidad en su calidad de coordinador del plan 1000 de la subgerencia de estudios;

Que, mediante la Carta N° 81-2024-YPRP, del 23 de octubre del 2024, remite el Informe Técnico N° 0131-2024-YPRP, suscrito por el Ing. Ramos Paucar Yeison Pascual, en su condición de Coordinador Plan Mil, otorgando la conformidad al tercer entregable del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771;

Que, mediante la Carta N° 3729-2024-GRJ/GRI/SGE, del 24 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite a la Empresa ICCPER S.A.C, el pronunciamiento del Coordinador del Plan Mil correspondientes al Tercer Entregable del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771; el cual fue revisado de acuerdo al contenido del Contrato N°141-2024/GRJ/ORAF;





Que, Informe Técnico N° 1268-2024-GRJ/GRI/SGE, del 23 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, la Sub Gerencia de Estudios, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771, sustentando lo siguiente:

"(...)

**4. CONTENIDO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

(...)

✓ La formulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771, cuenta con el siguiente resumen presupuestal, actualizado al mes de julio del 2024.

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>			
<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"</b>			
REGION	:	JUNIN	
PROVINCIA	:	CHANCHAMAYO	
DISTRITO	:	SAN RAMON	
PLAZO	:	240 DIAS CALENDARIOS EQUIVALENTE 8 MESES	
LIQUIDACION	:	60 DIAS CALENDARIOS	
FECHA	:	AGOSTO DEL 2024	
<b>RESUMEN DEL COSTO DIRECTO</b>			
	:	P.S. LA ESPERANZA	S/.
A	:	CENTRO DE SALUD	6,879,841.91
B	:	CUARTO DE COMUNICACIONES, TABLEROS Y GRUPO ELECTROGENO	3,347,638.29
C	:	CASETA DE VIGILANCIA	377,115.93
D	:	CISTERNAS Y CUARTOS DE BOMBAS	64,031.80
E	:	SUB ESTACION ELECTRICA	85,087.23
F	:	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	99,635.36
G	:	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	495,253.30
H	:	PLAN DE CONTINGENCIA	113,994.38
I	:	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	205,975.38
J	:	CERCO PERIMETRICO	1,452,109.04
	:		639,001.20
<b>MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE</b>			<b>S/.</b>
			<b>6,879,841.91</b>
<b>RESUMEN DEL ANALISIS DE COSTOS</b>			
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>			<b>6,879,841.91</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>			
	:	GASTOS GENERALES	12.000% S/.
	:	UTILIDAD	7.000% S/.
	:	SUB TOTAL	8,187,011.87
	:	LG.V.	18.00%
	:		1,473,662.14
<b>VALOR REFERENCIAL</b>			<b>S/.</b>
	:	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	9,660,674.01
	:	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Monto total Devengado)	5.000% S/.
	:	GESTION DE PROYECTOS (Monto de acuerdo analitico)	483,033.70
	:		170,000.00
	:		119,582.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>			<b>S/.</b>
	:	CONTROL CONCURRENTE	10,433,289.71
	:		0.50% S/.
	:		52,166.45
<b>COSTO FINAL DE INVERSION</b>			<b>S/.</b>
			<b>10,485,456.16</b>

**5. DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION**

El presupuesto total evaluado asciende a de S/ 10,485,456.16 (Diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2024 (...).

**6. DEL PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con los cronogramas presentados en la elaboración el plazo de ejecución de la Obra será por Administración Indirecta o Contrata, con un tiempo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios).

**7. CONCLUSIONES**

- De acuerdo a la CARTA N°81-2024-YPRP, detallado en el INFORME TECNICO N°131-2024-YPRP de fecha 23 de octubre, donde el **COORDINADOR DEL PLAN MIL DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS** el Ing. Yeison Pascual Ramos Paucar con CONTRATO MENORES O IGUALES A 8UITs N°768-2024-GRJ/ORAF/OASA, **OTORGA LA CONFORMIDAD A LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA**





PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771., se realizó **CONFORME AL CONTENIDO DEL CONTRATO N°141-2024/GRJ/ORAF.**

- El expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771, cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de **S/ 10,485,456.16 (Diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles)**, con precios vigentes al mes de julio del 2024, y con un plazo de ejecución de 240 días y la modalidad de ejecución será por Administración Indirecta o Contrata, para lo cual la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS a cargo del Ing. **FRANK GONZALES QUISPE**, tiene por función EVALUAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN de competencia del Gobierno Regional Junín, esto en cumplimiento al reglamento de organizaciones y funciones (ROF). **Por lo tanto, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD A LA EVALUACION DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

VALOR REFERENCIAL	S/.	9,660,674.01
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	S/.	483,033.70
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Monto total Devengado)	S/.	170,000.00
GESTION DE PROYECTOS (Monto de acuerdo analítico)	S/.	119,582.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/.</b>	<b>10,433,289.71</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/.	52,166.45
<b>COSTO FINAL DE INVERSION</b>	<b>S/.</b>	<b>10,485,456.16</b>



**8. RECOMENDACIONES**

Se recomienda **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771.



Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", se realizó la Evaluación al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771.

Que la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la actualización de presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cui N° 2634771, presentado por el consultor ICCPER SAC, REPRESENTADO POR EL Sr. Carlos Luis Pérez Paucarchuco, y como coordinador para los proyectos plan mil, Sr. Ramos Paucar Yeison Pascual,.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con cui N° 2634771, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata y un presupuesto General vigente al mes de julio del 2024, conforme al siguiente detalle:

<b>VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA</b>	<b>S/</b>	<b>9,660,674.01</b>
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/	483,033.70
ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	170,000.00
GESTION DEL PROYECTO	S/	119,582.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/</b>	<b>10,433,289.71</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/	52,166.45
<b>COSTO FINAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/</b>	<b>10,485,456.16</b>

Son: Diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100  
soles

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ESPERANZA DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2634771, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación del Expediente Técnico del proyecto de Inversión, la responsabilidad recae, en el consultor ICCPER SAC, representado por el Sr. Carlos Luis Pérez Paucarchuco; en el Sr. Ramos Paucar Yeison Pascual, como coordinador; el Ing. Frank Gonzales Quispe como Evaluador y la Sub Gerencia Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 DIC 2024

Abg. Eda M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL